

EL ÁNCORA.

DIARIO CATÓLICO POPULAR DE LAS BALEARES.

CORREOS.

Salidas.-Domingo 8 m. Ibiza y Alicante.-Lunes 4 tarde Mahon. - Martes 4 t. Barcelona. - Miércoles 4 t. Mahon por Alcudia. - Jueves 4 t. Valencia. - Sábado 2 t. Barcelona por Alcudia.

Entradas.-Lunes 7 m. Valencia.-9 m. Mahon por Alcudia.-Miércoles 3 tarde Ibiza y Alicante. - Jueves 9 m. Mahon 12 m. Barcelona por Alcudia.-Sábado 7 mañana Barcelona.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

En la Redaccion, calle de Fortuny-6-entresuelo.

Precio: **4** REALES al mes
en las tres islas.

FERRO-CÁRRILES.

Salidas de Palma para Manacor y La Puebla, 3'30 mixto, 8'10 m., 2'25 y 4 t. mixto.

Id. de Manacor para Palma, 3'55 mixto, 7'55, 11 m. mixto, y 5'15 t.

Id. de Manacor para La Puebla, 3'55, 7'55 m. y 5'15 t. Id. de La Puebla para Palma, 4'35 mixto, 8'20, 11'45 m., mixto y 5'40 t.

Id. de La Puebla para Manacor, 4'35, 8'20 m. y 5'40 t.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE MAÑANA.—La Purísima Concepcion de nuestra Señora, patrona de España y de sus Indias, es gloria particular de la nacion española, que fué la primera en introducirla desde la mitad del siglo VII y ha proseguido siempre en celebrarla con solemnidad. Todo lo cual prueba la devocion de los españoles hacia un misterio tan glorioso. Los mallorquines podemos envanecernos de que el Beato Raimundo Lulio fué el primero que escribió sobre este misterio y le defendió en Paris y otros puntos de Europa.

CULTOS.—*Mañana miércoles*—En San Jaime concluyen las cuarenta horas, siendo la exposicion á las seis y media, á las siete y media comunion general, á las diez misa mayor. con música y sermon por D. Bernardo Vaquer. Por la tarde los actos de coro, meditacion, coronilla de las doce estrellas y la reserva precedida de procesion y *Te-Deum*.

En San Nicolas á las siete y media comunion general, pudiendo ganar Indulgencia Plenaria los asociados á la Felicitacion Sabatina á las diez, horas y la misa mayor con música y sermon por D. Pedro Antonio Melis. Por la tarde empezarán cuarenta horas en honra de su Titular siendo la exposicion á las cuatro; en seguida los actos de coro y en obsequio á la Madre Inmaculada se hará el ejercicio Sabatino y la reserva.

Festividades en honra de la Inmaculada Concepcion:

En la Catedral, á las ocho comunion general, á las diez S. E. I. celebrará Pontifical en cuyo ofertorio predicará el M. I. S. D. Ramon Riu canónigo Doctoral de la Santa Iglesia y por la tarde los actos de coro y la procesion de costumbre.

En Santa Eulalia á las siete y media comunion general de las hijas de María y al anochecer el ejercicio mensual con plática.

En Santa Cruz á las diez misa con exposicion y sermon por D. José Ferrer. Al anochecer la novena.

En San Cayetano á las nueve misa mayor con música.

En la Concepcion á las siete y media comunion general de las hijas de María, á las diez misa mayor con música y sermon por el P. Carlos Barris. A las cuatro y media despues de un rato de oracion la música cantará el Oratorio.

En Santa Clara á las diez misa mayor con exposicion y sermon por D. Matías Company. Al anochecer oracion y la Benedicta.

En las Capuchinas á las nueve y media misa mayor con música. A las cinco de la tarde oracion, coronilla de las doce estrellas, con exposicion.

En Montesion en la capilla de las religiosas las madres cristianas tendrán comunion general con plática.

En San Juan á las siete y media comunion general.

En la Merced á las diez misa mayor. Por la tarde vísperas, estacion y coronita de las doce estrellas con exposicion en ambos actos. Al anochecer continuará la novena de Santa Lucía.

En el Socorro á las tres y media el ejercicio del día ocho.

En San Felipe Neri al anochecer el ejercicio del día 8 con exposicion.

CORTE DE MARIA.—En la Catedral á la Purísima Concepcion.

Jueves.—En San Nicolas continúan las Cuarenta Horas; siendo la exposicion á las seis y media, á las nueve y media horas, misa mayor con música y sermon que dirá el P. Juan Angelo Torrens. Al anochecer el ejercicio mensual del corazon de Jesus y la reserva.

CORTE DE MARÍA.—En Santa Catalina de Sena á la Virgen del Rosario.

GACETILLA LOCAL.

Cuando esperábamos que *El Demócrata* iba á ofrecernos datos interesantes sobre la cuestion de prestacion personal que debatimos, vemos que se contenta con intercalar en sus largas columnas una que otra afirmacion que resulta siempre ó repetida, ó gratuita, ó contradictoria.

Dice el articulista que los ordenados *in sacris* estan ante la ley municipal en el mismo caso que los magistrados; pero ni la ley que regula el servicio de la prestacion personal, ni otra alguna exceptua á los magistrados, empleados, médicos, etc., por lo que no pueden excusarse por falta de disposicion legal; mientras que los ordenados *in sacris* pueden apoyar su exencion en una ley y Real decreto que son hoy día la base de la vigente ley municipal.

Se empeña en que en manera alguna puede la ley vigente desarrollarse con el Real decreto de 1848 y la ley del 49 por lo que hace á los ordenados *in sacris*; y luego la fuerza irresistible de la lógica le obliga á admitir este mismo desarrollo por lo que hace á los carros y caballerías. ¡Extraña ocurrencia!

que las mismas disposiciones estén á la vez vigentes y no vigentes, segun al colega le plazca!

Afirma que para las mujeres existe cierto sentido equitativo que supone se funda en las leyes naturales; y no observa que jamas los Municipios repartieron sus impuestos gobernándose por semejantes leyes naturales, sino por las positivas, que en nuestro caso resultan ser las de 1848 y 49 que que conceptua derogadas.

Niega que haya distincion entre servicios personales y contribuciones pecuniarias; y no advierte cuán pobre es su dicho ante el texto de las leyes que, por más que autoricen la redencion, las consideren diferentes.

Da pena ver al colega girar en un círculo vicioso de afirmaciones y negaciones, sin lograr citar una ley que venga al caso, ni una razon que pueda desvirtuar las aducidas, en nuestro artículo ni en el fallo del M. I. Sr. Gobernador civil que publicamos.

Debemos, sin embargo, observar que segun la ley XI, tit. II, libro III de la Novísima Recopilacion: *todas las leyes del reino que EXPRESAMENTE no se hallen derogadas por otras posteriores, se deben observar literalmente*, y no estándolo la que exceptua á los clérigos del servicio de la prestacion, debe considerarse vigente en cuanto á este precepto se refiere. Si el artículo de la ley municipal no consigna la escepcion de una manera taxativa, de aquí no puede deducirse en buena lógica que se halle derogada, porque el artículo 79 es esencialmente preceptivo, prescribe la prestacion personal, más no la reglamenta, y es materia propia de las disposiciones de 1848 y 49 cuanto atañe á la formacion del padron y á la manera de exigir este servicio.

En cuanto á que por la primera disposicion adicional de la ley municipal «quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores relativas al régimen municipal», se refiere á las leyes orgánicas que la han precedido y de ningun modo á las otras leyes y reglamentos que forman su complemento segun la autorizada opinion del Director del Boletín de administracion, D. José García Cantalapiedra.

Una de las reglas de hermeneutica legal, en caso de duda, es *la inteligencia que se da á la ley en en la práctica*, y siendo esta la de que todos los Ayuntamientos de la provincia no incluyen en el padron de la prestacion personal á los clérigos, tenemos que deducir ó que el Sr. Alcalde y sus amigos ven menos claro que los demás, ó que todos los Ayuntamientos de la provincia interpretan torcidamente las disposiciones vigentes en este ramo.

El Demócrata, ganoso de dar á la discusion un giro político, invocó el apoyo de la prensa; pero *El Isleño* sólo promete estudiar la cuestion, *El Diario* dá la razon á los sacerdotes, *La Opinion* y *El Comercio* han cumplido su consigna, sin aducir razon alguna legal, contentándose con consignar una vez más sus mercadas antipatías al clero, cosa que, por notoria, pudieran muy bien excusar.

A nosotros (y creemos que tambien al público sensato) interin esperamos el fallo del Consejo de Estado, nos parece de más peso, para juzgar del derecho de exencion que asiste al clero, el frio y calculado dictámen de la Excm. Comision Provincial, en la cual figuran notabilidades jurídicas de

nuestro foro, que no las elucubraciones apasionadas y contradictorias de *El Demócrata*.

Pasemos á la cuestion de procedimiento.

Afirma el contrincante que nosotros hemos tejido una novela, pero léjos de refutarla, se toma el trabajo de ir la confirmando con sus preciosas confesiones, llegando á afirmar que en el procedimiento de apremio «no hubo ni más ni menos que lo que se acostumbra en tales casos con los contribuyentes morosos», cualquiera, al leer este párrafo, ha de columbrar en perspectiva el sombrero tricornio de la guardia civil. Véase por tanto si se puede afirmar que se guardaron con los eclesiásticos atenciones indebidas, cuando se autorizaba un embargo ilegal é injusto.

El título 5.º de la ley municipal previene la manera como deben apelarse los que creen perjudicados sus derechos por los acuerdos de los Ayuntamientos, y del artículo 175 del mismo título se deduce que sólo las resoluciones del Gobernador son ejecutivas, pero no las de las corporaciones populares cuando los interesados no se conforman con sus fallos. Además el artículo 170 obliga á suspender los acuerdos de que hubiese de resultar perjuicio á los derechos civiles de un tercero. Ahora bien; si al señor Alcalde de Artá le constaba que del acuerdo del Ayuntamiento se habían apelado los sacerdotes ¿cómo apremiarles trabando embargo contra sus bienes y autorizando la entrada en su domicilio? Si de este acuerdo resultaban perjudicados los derechos civiles de toda una clase ¿no era lo prudente, lo justo, lo legal suspender la ejecucion y esperar el fallo? Y sin embargo, no se aguardó, sino que sin consideracion alguna y de una manera ilegal se autorizó la entrada en el domicilio y se procedió á efectuar el embargo. ¿Eran por ventura insolventes los interesados para trabar embargo contra sus bienes, habiendo un recurso pendiente? ¿Qué prueba esto sino animosidad manifiesta contra la clase sacerdotal, que aún entre los pueblos bárbaros ha sido siempre respetable? Nos recuerda las apelaciones en un sólo efecto; pero creemos haber demostrado que segun la ley municipal el recurso de que se trata era apelable en ambos efectos, y bien lo indica la disposicion de la autoridad superior de la provincia mandando suspender todo procedimiento. ¿Qué significaba esta orden terminante? ¿No suponía evidentemente en el Sr. Alcalde una extralimitacion injustificada?

Debemos consignar que el articulista lleva sus concesiones hasta reconocer que el paralelo establecido por nosotros entre el Sr. Alcalde y los ministros franceses, léjos de ser deshonoroso, es sumamente honorífico para el primero; así efectivamente lo suponíamos atendidas las simpatías manifestadas por los procedimientos de la república.

En Francia los religiosos perseguidos, atropellados, disueltos, han sido llamados *rebeldes*, por haberse negado á abrir á los descerrajadores sus puertas que la ley defendía de toda otra mano que no fuese la del juez.

Pues bien, el articulista de *El Demócrata* plagiando esta ridícula sinrazon, increpa á los pobres sacerdotes vejados ilegalmente, porque tuvieron la ocurrencia de hacer valer sus derechos, y les acusa de «promover resistencias y escándalos» y les intima, en nombre de la «mansedumbre que

predican», «obedecer y pagar,» *dun en el caso de que los eximiera la ley.* Por más extraño que parezca este lenguaje en boca de un tribuno de la democracia resulta muy natural, si se tiene en cuenta que aquí quien ha de «obedecer y pagar» es el clero, y quien ha de ser acatado aún cuando la ley no le escude es un Sr. Alcalde que trata de vejar á los eclesiásticos con cargas inusitadas.

Ni dejan de tener saladísima gracia esos pujos evangélicos con que el pio articulista recomienda la «mansedumbre» á las víctimas; miéntras entona melifluos ditirambos á la lenidad, á la delizadeza, á la fina condescendencia del Alcalde que exige un impuesto indebido, traba un embargo y entra en el domicilio del clero por cuestion de..... ¡«tres pesetas»!

Parece que el Crédito Balear ha acordado ampliar su capital emitiendo 2.000 acciones al tipo mínimo de 80 duros en pública licitacion pagables 20 duros en el acto de ser adjudicadas al que resulte ser mejor postor y los restantes en partes iguales dentro de los seis meses siguientes.

Parece tambien que tiene convenido establecer sucursales en los pueblos de esta Isla donde se nota mayor movimiento comercial á fin de facilitar las transacciones y servir de poderoso auxilio para el desenvolvimiento de la riqueza del país.

No podemos ménos de aplaudir estas resoluciones y estamos seguros de que ya que dicha Sociedad ha sabido elevar á tanta altura su crédito en la Capital, de igual manera obrará en el punto donde establezca sucursales, inspirando aquella confianza que es la base única para la prosperidad de todo país.

Anoche en la parroquial iglesia de San Jaime á un caballero que fué á visitar las cuarenta horas le dió un fuerte ataque epiléptico. Fué auxiliado en la Sacristía por algunos sacerdotes, y poco despues fué trasladado á su casa.

Ayer en la iglesia de Santa Cruz se celebró el funeral que se celebra todos los años por los individuos del cuerpo de artillería, que han fallecido durante el año trascurrido.

Leemos en nuestro colega *El Isleño*:

Una nueva empresa marítima á vapor anúnciase con el título de *Franco-Española* de D. Antonio Pascual y Compañía, que se propone hacer viajes desde este puerto al de Marsella con escala en Barcelona á precios reducidos. El primer viaje debe verificarse el juéves próximo á las cuatro de la tarde, con el vapor *Balear*.

Ayer tarde salieron los vapores *Mallorca* para Barcelona con 9 pasajeros, la correspondencia y ganado de cerda; y el *Menorca* para Mahon con 11 pasajeros y balija.

Esta noche se pone en escena en nuestro teatro el popular y conocido drama *La Campana de la Almudaina*, obra de nuestro distinguido compatriota D. Juan Palou y Coll. Suponemos que habrá extraordinaria concurrencia.

SECCION NACIONAL.

MADRID 2 DE DICIEMBRE.

Los rumores sobre orden público que han circulado no tienen ni en mucho la importancia que se les ha dado en los primeros momentos. Ha dado origen á ellos un hecho bastante singular ocurrido en Cadiz, en donde á la misma hora fueron abandonadas dos ó tres guardias, hecho que advertido por la autoridad militar motivó que se tomaran algunas precauciones militares y due se redoblaran las principales guardias. El sumario instruido hace responsables á los oficiales y sargentos que mandaban los puestos abandonados, y han sido presos.

— La coincidencia de la llegada á Vigo de la escuadra inglesa, al mando del almirante Hood, compuesta de cuatro grandes buques con unos ochenta cañones y 3,000 tripulantes, con la formacion del expediente en regla para demostrar por la via diplomática los derechos de España sobre el territorio que hoy ocupan las avanzadas inglesas del campo de Gibraltar, ha dado pié para que en algunos círculos se diga que Inglaterra *protesta* de una manera *indirecta* del pausable celo que empieza á demostrar el actual gobierno en una cuestion de derecho internacional, en la que está interesado nuestro amor propio y la honra de España. No hay que ser impresionables; lo mas probable es que nada tenga que ver la permanencia en nuestras aguas de la escuadra inglesa y que se trate de un viaje de instruccion.

En los círculos diplomáticos se ha notado que el embajador de Francia, que otras veces se ha apresurado á pedir audiencia á S. M. el Rey cuando ha regresado de un viaje, no lo ha hecho esta vez. Esto tiene una esplicacion sencillísima. El almirante Jaurés asistió el 28 á la recepcion de Palacio y tuvo en ella ocasion de ofrecer sus respetos á los soberanos españoles, y quizás por esta circunstancia se ha creído escusado de pedir audiencia para repetir lo que ya habia hecho de una manera pública y solemne.

El ministro de Portugal en esta corte ha recibido esta tarde un telegrama de su gobierno participándole que el ministro de la Guerra habia dimitido por haber hallado oposicion su proyecto de ascender á algunos oficiales generales y de aumentar el presupuesto de Guerra, introduciendo algunas reformas en la organizacion del ejército. El gobierno le ha admitido la dimision y mañana jurará el nuevo ministro, que desempeña actualmente el cargo de coronel del cuerpo de ingenieros.

— Diariamente se descubren irregularidades, pero como dijo muy bien el señor Romero Robledo, cuando *brot*a un abuso hay que ver si el que lo comete es nuestro amigo ó nuestro adversario. Lo de Marchena es escandaloso. Pasa de 60.000 duros lo que ha absorbido ó *malversado* los correligionarios políticos del señor Candau, que componían el ayuntamiento de dicho pueblo, que ha suspendido el gobernador de Sevilla.

En la provincia de Búrgos pasa de cuatro millones— hasta ahora—lo que ha desaparecido de los fondos de bienes propios. Se calcula el fraude en un 80 por 100 de lo recaudado.

— Por el ministerio de la Gobernacion se ha resuelto favorablemente para la Asociacion benéfica *Hermanitas de los pobres* de San Sebastian, el recurso de alzada interpuesto por el ayuntamiento de aquella capital contra la providencia del gobernador civil de la provincia, que autorizó á dicha Asociacion para ejercer la póstula.

— Los rumores de crisis se acentúan, y todos los periódicos se hacen eco de ellos.

El Imparcial habla de la salida del ministerio de los Sres. Cos-Gayon, Echevarría y Lasala.

El Correo, que suele tener buen olfato, decía anoche:

«Aquellos rumores que ayer corrian sobre la probabilidad de una modificación ministerial, se mantienen hoy, y aun se extienden al ministro de la Guerra, no faltando quien crea que la modificación, antes de comenzar las sesiones, no ha de ser tan circunscrita como *El Correo* ha señalado.

»Que se ha hecho ó se han pensado hacer algunas insinuaciones cerca del general Montenegro; que álguien ha discutido la hipótesis de llevar á este departamento al general Moriones; que si el Sr. Silvela (D. Francisco) quisiera, quizá se volviera á la antigua tesis de poner al señor Romero Robledo en la presidencia del Congreso; de todo esto se ha hablado, quizá sin fundamento bastante, pero con una base, que no consideramos del todo caprichosa.»

La Iberia, junto con los rumores de crisis, oyó otro género de rumores, de que se hace eco en lo siguiente:

«Anoche circularon muchos y variados rumores en todos los círculos políticos de esta corte. Se habló de orden público, y en Gobernación aseguraban á las personas que acudieron á dicho centro que no ocurría novedad. Las noticias sobre crisis aumentaron, haciéndola extensiva á los Sres. Lasala, Echavarría y Cos-Gayon, si bien no se añadian nuevos fundamentos que hicieran creíble tal noticia despues de las negaciones rotundas de la prensa oficiosa de anoche.»

— La Academia hispalense de Santo Tomás de Aquino, fundada en Sevilla por el venerable Arzobispo de aquella diócesis, ha acordado abrir certámen público para adjudicar premio á la mejor Memoria que le sea presentada por el tema siguiente: «El Espiritismo; lo que hay de verdad entre sus ridículas imposturas; su antiguo abolengo, sus resultados en la fé y en las costumbres.

Las condiciones del certámen serán las que se expresan:

«1.ª Las disertaciones han de estar escritas en lengua castellana.

«2.ª Cada uno llevará un lema, y se presentará acompañada de un pliego cerrado, en cuya parte exterior se escribirá aquél, expresándose en el interior el nombre y apellido y el domicilio del autor.

«3.ª Habrán de dirigirse á la secretaria de esta Academia, situada en el palacio arzobispal, ántes del 1.º de Mayo de 1881.

«4.ª El premio consistirá en una medalla de oro de ley (peso de cuarenta gramos), con la empresa del cuerpo y una inscripcion honorífica.

«5.ª Para adjudicar el premio atenderá la Academia al mérito de la mejor Memoria entre las que se presenten dignas.

«6.ª Si alguno de los autores quebrantaren directa ó indirectamente el anónimo, quedarán excluidos del certámen.

«7.ª El exámen prévio de las Memorias y adjudicación del premio, si á ello hubiere lugar, se verificarán en los quince últimos dias de Mayo próximo; quemándose sin abrir los pliegos cerrados referentes á las no premiadas, pero quedando éstas en poder de la corporación.

«8.ª En la junta solemne de Pentecostes, dia 5 de Junio de 1881, tendrá lugar la entrega del premio al autor.

«9.ª Si la Academia acordase imprimir la Memoria, hará donación al agraciado del número de ejemplares que se estimare conveniente, pero nunca del escrito original.

«10. Los académicos alumnos podrán tomar parte en este certámen, aspirando al premio; pero de ningun modo los preeminentes y numerarios.»

AVISO IMPORTANTE.

LA GRAN LIQUIDACION DE ROPA BLANCA CALLE BROSSA N. 19.

Antes de marchar se ve precisada hacer hoy y los dias siguientes una ALMONEDA COMPLETA de todos los géneros para evitar una pública subasta.

ESTA OCASION DURA MUY POCOS DIAS.

DANDO los juegos de cuellos y puños para señoras alta novedad á 8, 10, 12 y 14 rs.

DANDO las camisas puro hilo festoneadas y bordadas á 20, 24, 28 y 36 rs.

DANDO las de cretona y percal ingles lisas, festoneadas y bordadas á 10, 13 y 20 rs.

DANDO las cajas elegantes con una docena de pañuelos con cenefas de color á 20 rs.

DANDO los pantalones buena forma á 7, 10, 12 y 20 rs.

DANDO los peinadores buen corte y entallados á 14, 16, 18, 20, 30 y en adelante.

DANDO las enaguas de jaretones y volantes á 14, 16, 24 y 30 rs.

DANDO las id. bordadas con y sin cola á 40, 44, 50, 60, 70, 80 y 90 rs.

DANDO las chambras finas en vieses y bordados á 10, 12, 14, 16, hasta 40 rs.

DANDO las medias blancas muy finas á 9 reales media docena.

DANDO las id. en colores lisos á 12 reales media docena y en adelante.

DANDO las colchas blancas y de colores á 30, 36, 40 y 48 rs.

DANDO los cobertores encarnados de 24 reales, ahora á 22.

DANDO los pañuelos cenefas de colores á 6 reales media docena.

DANDO los id. de percal frances á 3 reales y medio uno.

DANDO los id. de seda á 6 y medio reales uno.

DANDO las cortinas de crochet desde 50 reales juego.

DANDO las camisetas para caballero á 3, 4, 5, 6 hasta 20 rs.

DANDO los cuellos para militar á 6 reales media docena.

DANDO los id. para paisano á 18, 24 y 30 reales docena.

DANDO los calzoncillos buen corte desde 7 reales.

DANDO los de hilo á 12, 14 y 16 reales.

DANDO las camisas blancas y de color á 13 y 20 reales.

DANDO los pañuelos blancos de puro hilo á 30, 36 y hasta 120 reales docena.

DANDO los calcetines crudos á 7, 10, 14 hasta 70 rs. media docena.

DANDO los id. de colores á 8, 10, 12, 15 hasta 60 rs. media docena.

DANDO las pecheras batista y bordadas á 14, 16, 20 hasta 50 rs. una.

DANDO los calzoncillos fuertes, blancos y colores á 10 y 14 rs. uno.

DANDO las camisetas de colores á 8 y 11 rs. una.

DANDO las mantelerías adamascadas para seis cubiertos á 44 reales.

DANDO las id. para doce cubiertos á 80, 90 y 120 rs.

DANDO las id. para diez y ocho y 24 cubiertos á 180 y 240 rs.

DANDO las toallas adamascadas á 33, 44, 54 y 72 rs. media docena.

DANDO las servilletas de granito alemán á 18 y 24 rs. docena.

DANDO las id. adamascadas para té á 18 rs. docena.

DANDO las telas de hilo á 6, 8 y 10 rs. cana.

DANDO las anchas para cama de una persona á 12 y 16 rs. cana.

DANDO las id. para cama grande á 20 y 24 rs. cana en adelante.

DANDO las de Irlanda finisimas á 14, 16 y 20 rs. cana.

Hay juegos de sábanas con grandes escudos bordados desde 400 rs. y otros muchos artículos difíciles de enumerar.

CALLE DE BROSSA NÚM. 19, ANTES TIENDA DE GUASP.

TELEGRAMAS PARTICULARES.

Madrid 6 á las 6'10 t.

(Recibido el 6 á las 7'17 t.)

El Sr. Posada vendrá á Madrid.

Corren falsos rumores de crisis.

Se ha negado la autorizacion á una hoja aplicativa del asunto del ingles.

Hay 80.000 griegos sobre las armas.

Se llamarán las milicias.

3 por 100: Interior 21'85.—Exterior falta.—Bonos 100'60.

ULTIMAS COTIZACIONES.

Madrid 3 por 100 interior contado, 21'825.—Fin diciembre, 21'88.—Banco de España, 295'50.—Barcelona 3 por 100 interior contado, 21'85.—Nortes 74'00.—Coloniales 136.—Palma 3 por 100 interior contado, 21'875.

TEATRO PRINCIPAL.—Funcion para hoy 7.—2.ª DE ABONO.—6.ª DECENA.—El drama en 3 actos, LA CAMPANA DE LA ALMUDAINA y la comedia en un acto *En Perpetua Agonia*.

Entrada á localidades 3 rs. Id. al Paraíso 2. A las 7 y media.

TIP. CATÓLICA BALEAR.—FORTUÑY 6.